



Identificación del expediente

Núm. Exp. 31/2017/eSUB

APROVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ PARES TEGAR PRO DISCAPACITATS DEL GARRAF PARA LA CONCESSIÓ DE UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA PARA EL AÑO 2017

Relación de hechos

1. L'Associació de Pares Tegar Pro Discapacitat del Garraf es una entidad que tiene como finalidad trabajar para conseguir una mejor calidad de vida, la recuperación y la inserción laboral de las personas que tienen una discapacidad.

La asociación realiza actividades diversas encaminadas a despertar la conciencia pública frente a las necesidades de las personas con discapacidad y facilitarles la plena inclusión en la sociedad favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y su autonomía.

En esta línea, la asociación ha elaborado el proyecto "Activitats tardor", que trabaja específicamente los aspectos siguientes:

- Realización de actividades y proyectos para reforzar el vínculo entre los diferentes miembros de la Associació, des el ocio, la afectividad y el reconocimiento mutuo, y que inciden en la calidad de vida de las familias con personas con discapacidad, tanto por lo que se refiere a estas personas como al resto de miembros del entorno familiar más cercano.
- Reforzar la comunicació entre los padres, madres, hermanos y amigos.

Éste es un proyecto valioso que complementa la atención que presta la administración a este colectivo y, por eso mismo, se pretende darle apoyo con una línea de trabajo colaborativo que incida en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad del municipio y de sus familias, por medio de la firma de un convenio de colaboración, con una dotación económica de 1.500€ (mil quinientos euros) para el año 2017.

2. La Jefa de Serveis Socials ha elaborado un informe que se transcribe a continuación:

"Exposición de motivos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf colaboran de forma habitual en proyectos que tienen como objetivo conseguir una mejor calidad de vida, la recuperación y la inserción laboral de las personas que tienen una discapacidad.

La asociación realiza actividades diversas encaminadas a despertar la conciencia pública frente a las necesidades de las personas con discapacidad y facilitarles la plena inclusión en la sociedad favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y su autonomía.

Dado que las dos partes tienen la voluntad de seguir realizando acciones y proyectos conjuntos beneficiosos a nivel local y territorial.

Dada la solicitud presentada por la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf para concesión de la subvención nominativa del año 2017.



La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Visto el programa de acciones propuesto por la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf, se informa que esta es la única asociación del municipio que se dedica a las acciones descritas anteriormente. Es por esto que, en este caso, se cumplen los requisitos regulados en el art. 22.2 a) de la misma Ley de subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezca determinados en el Presupuesto y en este caso hay una previsión singular en el presupuesto municipal para el año 2017 (aplicación presupuestaria 35.2315.48003) de 1.500€ (mil quinientos euros).

Dado que se quiere que el objeto y los principios reguladores de la subvención queden debidamente recogidos en un convenio de colaboración entre ambas partes.

Conclusión

Informo favorablemente la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf para instrumentar la concesión de una subvención nominativa.”

3. Vista la propuesta de convenio, el informe de la jefa de servicio de Servicios Sociales y el informe jurídico incorporados en el expediente.
4. Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la Associació de Pares Tegar Pro Discapacitat del Garraf, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.
- V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- VI. el art. 14 Ley 1972014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales y el art. 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.



VII. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado en el BOPB en fecha 13 de julio de 2015

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. AUTORIZAR un gasto de 1.500 (mil quinientos euros) en concepto de subvención nominativa a la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf con cargo a la partida presupuestaria 35.2315.48003 del presupuesto de gastos vigente.

SEGUNDO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf, que se adjunta en la presente propuesta como Anexo II.

TERCERO. COMUNICAR este acuerdo a la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats.

CUARTO. DISPONER su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que establecen los arts. 14 Llei 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

QUINTO. APROBAR la ficha/extracto del convenio, que se adjunta como Anexo I, por tal de facilitar la publicación de los datos.

SEXTO. NOTIFICAR al Departamento de Responsabilidad Social Corporativa para que se publique en el registro de Convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SEPTIMO. FACULTAR a la alcaldesa o concejala en quien ésta delegue para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la formalización del presente acuerdo.



ANEXO I

FICHA - EXTRACTO

Descripción: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ PARES TEGAR PRO DISCAPACITATS DEL GARRAF PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2017
Fecha: diciembre 2017
Signatarios: Por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú: Ilma. Sra. Neus Lloveras i Massana y el secretario de la Corporación, Marcel·li Pons Duat Por parte de la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf: Isabel Vega Riquel, presidenta
Objeto: colaboración y apoyo a la actividad asociativa de la entidad durante el año 2017
Derechos y Obligaciones: Por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú: 1.- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aportará a la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf el importe de 1.500 €. Por parte de la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf: 2.- La Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf realizará actividades y proyectos con incidencia en la calidad de vida de las familias, tanto personas con discapacidad como de sus cuidadores, alineados en los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Despertar la conciencia pública frente a las necesidades de las personas con discapacidad.- Ofrecer asesoramiento, orientación y ayuda a los padres, tutores y educadores.- Facilitar la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, desarrollando al máximo sus capacidades y su autonomía. 3.- El importe de la subvención se abonará una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del importe de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria sea deudora del ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda de la entidad beneficiaria, previa solicitud de ésta. 4.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presente convenio con la presentación de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones.



- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder al período en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Habrá que tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Vigencia: La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo exprés de los órganos competentes de ambas partes.



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ PARES TEGAR PRO DISCAPACITATS DEL GARRAF POR LA CONCESSIÓ DE UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA PARA EL AÑO 2017 POR EL PROYECTO “ACTIVITATS DE TARDOR”

Vilanova i la Geltrú,

REUNIDOS

De una parte, NEUS LLOVERAS I MASSANA, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, con CIF P0830800I y domicilio en la plaza de la Vila 8 de Vilanova i la Geltrú, asistida en este acto por el secretario de la Corporación.

De otra parte, ISABEL VEGA RIQUEL, con DNI 40950532K, actuando en nombre y representación de la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf, con domicilio en la calle Estudis núm. 1 de Vilanova i la Geltrú.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en ofrecer apoyo al asociacionismo como elemento de dinamización y transmisor de valores de participación.

II. Que la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mejor cohesión social.

III. Que ambas partes reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la plena integración de las personas con diversidad funcional en la ciudad de Vilanova i la Geltrú.

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aportará a la Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf el importe de 1.500 € (mil quinientos euros).

2.- La Associació Pares Tegar Pro Discapacitats del Garraf realizará actividades y proyectos con incidencia en la calidad de vida de las familias, tanto personas con discapacidad como de sus cuidadores, alineados en los siguientes objetivos:



- Despertar la consciència pública frente a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Ofrecer asesoramiento, orientación y ayuda a los padres, tutores y educadores.
- Facilitar la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, desarrollando al máximo sus capacidades y su autonomía.

3.- El importe de la subvención se abonará una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del importe de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora del ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda de la entidad beneficiaria, previa solicitud de ésta.

4.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue otorgada mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presente convenio con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder al período en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Deberán tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida i el reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

5.- La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio ambas partes por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.




AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania
Regidoria de Serveis Socials

Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa del Ayuntamiento de
Vilanova i la Geltrú

Isabel Vega Riquel
Presidenta de la Associació Pares
Tegar Pro Discapacitats del Garraf



Marcel·lí Pons Duat
Secretario del Ayuntamiento
de Vilanova i la Geltrú